



Dirección Administrativa  
Presidencia de la República

**APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SUSCRITO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA, RUT N°76.098.820-0**

**VISTOS:**

El memorándum N°28, de 23 de enero de 2024, de la jefa del Departamento de Abastecimiento de la Presidencia de la República; el addendum de contrato de arrendamiento de bodegas y servicios complementarios, suscrito entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y la empresa **BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA**, de 24 de enero de 2024; la resolución exenta N°52, de 2024, que aprueba el contrato de arrendamiento suscrito entre la Presidencia de la República y la empresa Bodegas San Francisco Limitada, de 20 de diciembre de 2023; lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo señalado en la ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, cuyo texto fue fijado a través del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley N°21.640, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el decreto supremo N°74, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y razones de buen servicio;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, se suscribió un contrato de arrendamiento de bodegas y servicios complementarios entre la Presidencia de la República y la empresa **BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA, RUT N°76.098.820-0**, el que fue aprobado mediante resolución exenta N°52, de 2024, de este origen;
2. Que, con la finalidad de ejecutar oportunamente los pagos correspondientes a los servicios de arrendamiento, ha sido necesaria la modificación del referido contrato, razón por la cual, las partes con fecha 24 de enero de 2024, han suscrito una modificación al contrato, incorporando los respectivos impuestos a los servicios de arriendo, instrumento la que corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, se debe resguardar los intereses fiscales, para lo cual, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos;



**Dirección Administrativa  
Presidencia de la República**

4. Que, los actos y contratos de suministro de bienes muebles y servicios requeridos para el desarrollo de las funciones de la Presidencia de la República deben ser suscritos por su Directora Administrativa, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N°19.886, su Reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y las demás normas aplicables, según lo establece la glosa 04 de la partida 01, capítulo 01, acápite Presidencia de la República, programa 01, de la ley N°21.640, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024;
5. Que, la suscripción del addendum que por este acto se aprueba se insertó en el imperativo de la autoridad administrativa, establecida en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, de administrar eficiente e idóneamente los recursos y medios públicos;

#### **RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE**, el addendum de contrato de arrendamiento de bodegas y servicios complementarios, suscrito el 24 de enero de 2024, entre la Presidencia de la República y la empresa **BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA**, RUT N°76.098.820-0, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

#### **"ADDENDUM**

#### **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

#### **ENTRE**

**BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA**

**Y**

**LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

---

*En Santiago de Chile, a 24 de enero de 2024, entre **BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA**, RUT **N°76.098.820-0**, representada, según se acreditará, por don **ARTURO GILBERTO SALVATIERRA IBAÑEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Puerto Madero N°9710, 4° Piso, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en calidad de arrendador, por una parte; y, como arrendataria por la otra, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT **N°60.000.000-4**, representada, según se acreditará por su por su Directora Administrativa doña **ANTONIA VALENTINA ROZAS FIABANE**, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en el Palacio de La Moneda, calle Moneda S/N, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también, "la Presidencia", han convenido en celebrar el presente addendum al contrato de arrendamiento de bodegas y servicios complementarios, suscrito entre las partes y que en lo sucesivo se indica, y cuyas cláusulas son del siguiente tenor:*



**Dirección Administrativa  
Presidencia de la República**

**PRIMERA. ANTECEDENTES.** La Presidencia de la República, requirió la contratación del servicio de arriendo de un inmueble para fines de bodegaje, razón por la cual, suscribió con Bodegas San Francisco Limitada, un contrato de arrendamiento de bodegas y servicios complementarios, con fecha 20 de diciembre de 2023, el que fue aprobado mediante resolución exenta N°52, de 2024, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

El referido contrato, contempla en su cláusula vigesimotercera, relativa a las modificaciones, que: "Toda modificación que las partes quisieren realizar al presente contrato deberá constar por escrito, debidamente firmada por apoderados con facultades suficientes, en la forma de Anexo al presente contrato, el cual se considerará parte integrante del contrato al que accede para todos los efectos legales a que hubiere lugar".

En consideración a lo anteriormente expuesto, las partes convienen -por este acto y de común acuerdo- suscribir el presente instrumento, respetando las condiciones y las formalidades que se establecen en los documentos que se indican a continuación, que declaran conocer y aceptar, considerándose los mismos como parte integrante de la presente modificación:

- Contrato de arrendamiento de bodegas y servicios complementarios, suscrito entre Bodegas San Francisco Limitada y la Presidencia de la República, de 20 de diciembre de 2023.
- Resolución exenta N°52, de 2024, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, que aprueba contrato de arrendamiento suscrito entre Bodegas San Francisco Limitada y la Presidencia de la República.

**SEGUNDA. OBJETO.** Mediante el presente instrumento, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigesimotercera del contrato de arrendamiento de bodegas y servicios complementarios ya individualizado, las citadas partes vienen en convenir la siguiente modificación al referido instrumento:

En lo que respecta a la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que regula la **renta mensual** del contrato, por medio del presente acto las partes convienen en reemplazar el primer párrafo de dicha cláusula, por el siguiente:

**"SEGUNDO: RENTA MENSUAL.** La renta mensual del arrendamiento es la suma equivalente a **83,16 UF (ochenta y tres coma dieciséis unidades de fomento), más impuesto al valor agregado (IVA)**, según lo señalado en el artículo 8º, letra g) del Decreto Ley N°825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre impuesto a las ventas y servicios. El arrendador facturará electrónicamente esta suma mensualmente y de manera anticipada al arrendatario, la que deberá ser pagada de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato".



**Dirección Administrativa  
Presidencia de la República**

**SEXTA. CONSTANCIA.** *Las partes dejan constancia que, en todo aquello que no haya sido modificado o complementado expresamente mediante el presente instrumento, se mantienen inalterables las condiciones, obligaciones y derechos acordados en el contrato de arrendamiento de bodegas y servicios complementarios suscrito entre ellas, el 20 de diciembre de 2023, aprobado mediante resolución exenta N°52, de 2024, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.*

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** *Las modificaciones acordadas mediante el presente instrumento tendrán vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que las aprueba, quedando los pagos sujetos a la total tramitación del respectivo acto administrativo.*

**OCTAVA. EJEMPLARES.** *El presente instrumento se firma en 3 (tres) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 (dos) en poder de la Presidencia de la República, y 1 (uno) en poder de la empresa.*

**PERSONERÍA.** *La personería de doña **ANTONIA VALENTINA ROZAS FIABANE**, consta en decreto supremo N°74, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

*Las personerías de don **ARTURO GILBERTO SALVATIERRA IBÁÑEZ**, para representar a la sociedad Bodegas San Francisco Limitada, consta en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, anotada bajo el repertorio N°8.930/2022, la que no se inserta por ser conocida de las partes.*

*En señal de conformidad firman,*

*(Hay una firma) – Antonia Valentina Rozas Fiabane – Directora Administrativa – Presidencia de la República*

*(Hay una firma) – Arturo Gilberto Salvatierra Ibáñez – Representante legal – Bodegas San Francisco Limitada”.*

**PUBLÍQUESE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE**

**Antecedentes:**

- (Resolución exenta N°52 de 17.01.24 - Aprueba contrato de arriendo BSF 2024.pdf)
- (Contrato de arriendo Bodegas San Francisco - Documento firmado.pdf)
- (Addendum al contrato de arriendo Bodegas San Francisco - Documento firmado.pdf)

**Distribución:**

PATRICIA DE LAS MERCEDES CABRERA - SECRETARIA - DEPARTAMENTO JURIDICO  
JEANNETTE PURISIMA CARREÑO - SECRETARIA - DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LORETO BEATRIZ MANRIQUEZ - SECRETARIA - DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO



Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a [soportegd@presidencia.cl](mailto:soportegd@presidencia.cl) y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.



25408E8C7